

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 628 -2012-AG-PSI

Lima, 20 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2956-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 20 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas, presentada por la empresa el Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la obra: "Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", ubicada en la provincia de Sullana, departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 002-2012-AG-PSI, se suscribió con fecha 22 de junio de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio Chira, integrado por las empresas Altavista Inversiones Globales SAC y Fabricación y Reparaciones Múltiples e Industriales SAC, para la ejecución de la Obra "Ejecución de la Obra de Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", por la suma de S/.866,116.58, incluido IGV, con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, mediante Carta N° CCH DG-N° 101-2012, de fecha 06 de diciembre de 2012, presentada al Supervisor de Obra a cargo del Ingeniero Francisco Saldaña Salcedo, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta y cuantifica la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 03 por la suma de S/. 37,931.40 incluido el IGV, siendo la causal generadora la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas por la necesidad de efectuar modificaciones en la Obra;

Que, mediante Informe N° 07-2012-PSI-SUPERVISOR/FSS, de fecha 10 de diciembre de 2012, el referido Supervisor de Obra concluye respecto a la solicitud presentada por la empresa Contratista, que ejecución de las partidas indicadas del adicional son necesarias para cumplir con las metas del Proyecto; que el referido Presupuesto Adicional N° 03, se genera por la necesidad de desviar el cauce del agua y evitar el corte del mismo para el riego de los agricultores, así como para ampliar la capacidad de la sección hidráulica y transporte sin rebalses el caudal del diseño; recomendando finalmente declarar procedente el Presupuesto Adicional N° 03 por la suma de S/. 37,931.40, el cual representa el 4.59% del monto contratado y en conjunto con el Presupuesto Adicional N° 01, ya aprobado, el 6.30% del monto contratado;

Que, con el Memorando N° 828-2012-AG-PSI-OGZN-CH, de fecha 17 de diciembre de 2012, la Oficina de Gestión Zonal Norte-Chiclayo remite a la Dirección de Infraestructura de Riego el informe referido precedentemente, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con el Informe N° 111-2012-AG-PSI-DIR-OS/ARB, de fecha 20 de noviembre de 2012, el Ingeniero Supervisor de Liquidaciones de Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego concluye luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 03, que la Supervisión conjuntamente con el Contratista han elaborado los mayores metrados de las partidas que son necesarias ejecutar con sustentos parciales; que el Contratista y la Supervisión no han cumplido con efectuar una debida evaluación técnica a cerca de las modificaciones a las secciones de canal, medidor y transiciones y las consecuencias que generarían estos cambios en el funcionamiento del canal especialmente en el medidor; que no han cumplido con aplicar los plazos establecidos en las normativas acerca de la tramitación de adicionales; que no hay suficiente sustento técnico para la aprobación de todas las partidas con que han modificado las dimensiones geométricas del medidor y canal; que se ha verificado que no existe documentación sustentatoria en el Cuaderno de Obra ni Cartas donde soliciten la ejecución de desvíos, ni autorización por parte de la Entidad, entendiéndose que los desvíos se ejecutaron como parte del método constructivo del Contratista, a fin de terminar la Obra a la brevedad posible; que el Contratista y la Supervisión, no han cumplido con presentar el expediente que sustenta el adicional, con el adecuado sustento y procedimiento que señalan la normas en la materia; recomendando por las razones expuestas declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 03 presentado por el Contratista;



Que, con el Memorando N° 0419-2012-AG-PSI-DIR/OEP, de fecha 20 de diciembre de 2012, la Oficina de Estudios y Proyectos de la Dirección de Infraestructura de Riego, alcanza el Informe N° 108-AG-PSI-DIR-OEP/WCD, elaborado por el Especialista en Diseño de dicha oficina, en el cual se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, por carecer de sustento técnico, otorgando conformidad a dicho informe y solicitando continuar con el trámite respectivo;



Que, con el Informe N° 490-2012-AG-PSI-DIR-OS, de fecha 20 de diciembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, basado en el informe emitido por el Ingeniero Supervisor en Liquidaciones y el Memorando de la Oficina de Estudios y Proyectos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas;



Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego manifiesta que la Oficina de Supervisión ha evaluado el informe elaborado por la Supervisión, concluyendo que es improcedente aprobar el Presupuesto Adicional N° 03 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas al no tener sustento técnico ni legal, por lo que recomienda denegar el mismo, debiendo emitirse el resolutive correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 187-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 03, se advierte no reúne los requisitos técnicos y legales previstos para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatoria; por lo que concordante con las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes precedentes, se recomienda declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, por la suma de S/. 37,931.40;

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 628-2012-AG-PSI

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Presupuesto Adicional N° 03, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por la empresa Contratista Consorcio Chira, a cargo de la ejecución de la Obra: "Control y Medición de Agua por Bloques de Riego en el Valle Chira", en la suma de S/. 37,931.40 (Treinta y Siete Mil Novecientos Treinta y Uno y 40/100 Nuevos Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución al Contratista Consorcio Chira, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO

